



Resolución Jefatural

N° 477-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 665-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 654-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 15855-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 157-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se establece el calendario de pago para los semestres académicos 2024-I y 2024-II para la programación en el SIBEC del costo académico por el concepto de matrícula de la Universidad Nacional Autónoma Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aplicable a la

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021, 2022 y 2023, en mérito al Memorándum N° 168-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 329-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 1 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del calendario académico reconocido con el Memorándum N°168-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE en el extremo referido a incorporar el calendario académico para la carrera de Enfermería (Ciclos IX y X);

Que, mediante el Informe N° 665-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos académicos para las becas, considera viable la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 157-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a incorporar el cronograma de pago para la carrera de Enfermería (Ciclos IX y X) aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2022 y 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 654-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 157-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 157-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a incorporar el cronograma de pago de la carrera de Enfermería (Ciclos IX y X) aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2022 y 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en mérito al Memorándum N° 329-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Universidad Nacional Autónoma Tayacaja Daniel Hernández Morillo		
Sede	Daniel Hernández (Huancavelica)		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021, 2022 y 2023		
Carrera	Todas las carreras elegibles <i>con excepción de la carrera de Enfermería (Ciclos IX y X)</i>		
Concepto	Matrícula		
Semestre Académico 2024-I			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Abril 2024
Semestre Académico 2024-II			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Agosto 2024

IES	<i>Universidad Nacional Autónoma Tayacaja Daniel Hernández Morillo</i>		
Sede	<i>Daniel Hernández (Huancavelica)</i>		
Beca	<i>Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2022 y 2023</i>		
Carrera	<i>Enfermería (Ciclos IX y X)</i>		
Concepto	<i>Matrícula</i>		
Semestre Académico 2024-I			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Marzo 2024
Semestre Académico 2024-II			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Julio 2024